



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD. MEDELLÍN.**  
**NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

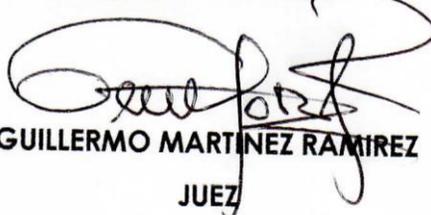
**RDO. 2019 – 615**

*Se pone en conocimiento de las partes interesadas el informe de seguimiento – Platín – del proceso realizado en la Institución Presencia Colombo Suiza con el niño **MIGUEL ÁNGEL MORALES MANCO**. Lo anterior para los fines que estimen pertinentes.*

*En respuesta a la manifestación que hace el equipo Psicosocial de la ONG Presencia Colombo Suiza mediante correo electrónico respecto a la solicitud de Verificación de Derechos del niño **MIGUEL ÁNGEL MORALES MANCO**, el Despacho se permite informarle que la diligencia solicitada no se trata en ningún momento de un trámite de seguimiento, ya que el proceso se encuentra pendiente de definir la situación legal del citado niño. Se trataría de una gestión de seguimiento si ya se hubiese definido su situación y en consecuencia se hubiera ordenado la respectiva acción. En este caso, se trata de la Verificación de Derechos en el Entorno Socio Familiar que le permita al Juez contar con herramientas objetivas para definir si es viable o no el reintegro familiar o debe continuar la medida de protección para el niño **MIGUEL ÁNGEL**.*

*Los Equipos Interdisciplinarios de las instituciones se constituyen en este caso para el Operador Judicial en Equipos de Apoyo para adelantar las diligencias necesarias, toda vez que los Juzgados no cuentan con un Equipo Psicosocial constituido como si lo tiene la Institución y cuya función es aportar las herramientas necesarias para dilucidar el proceso y contribuir a su oportuna y certera decisión. En consecuencia, para este Operador Judicial no es de recibo el que el Equipo Psicosocial de la Institución manifieste que no es de su resorte la realización de tal diligencia y por lo tanto lo requiere para que cumpla con su deber legal de suministrar la información solicitada a la mayor brevedad posible, so pena de las sanciones en que pueda incurrir por obstruir el oportuno desarrollo de los procesos especiales como son aquellos en que están involucrados niños niñas y/o adolescentes.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
**JUEZ**